



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00209-2017-A/MPMN

Moquegua, **18 MAYO 2017**

VISTOS.-

La Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN; la decisión del Titular del Pliego; sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.-

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular de Pliego;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74° establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 74.2 del artículo acotado, señala que: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, si bien el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, asimismo el artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015, se ha desconcentrado y delegado bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, a las Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero del 2017, se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo necesario incorporar más facultades administrativas y resolutivas con la finalidad de desconcentrar y agilizar la operatividad institucional a favor del administrado;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015, y a la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero del 2017, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, las cuales se detallan a continuación:



El numeral 32. Suspender y cancelar, temporalmente y/o definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 18 de Noviembre del 2015, y modificatorias, Ordenanza que Aprueba el "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria".

El numeral 33. Aprobar, el calendario actualizado de obras.

El numeral 34. Aprobar, los adicionales de obras y mayores metrados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento.

El numeral 35. Aprobar, las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, literales e), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El numeral 36. Designar, Comisiones para la Contratación Administrativos de Servicios (CAS).

El numeral 37. Designar, Comités Especiales, Comités Ad Hoc, Comités de recepción de Bienes y/o Servicios y todo tipo de comités para el cumplimiento de funciones de la Municipalidad.

El numeral 38. Suscribir, actas, contratos, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y otra índole, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

El numeral 39. Resolver, los contratos derivados de los procesos de selección y de toda naturaleza.

El numeral 40. Aprobar, el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones y su reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos los demás Artículos de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE**

HQMA/MPMN
D:NTGAJ
FRCD:ABOG